

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 338-2023-UNF/CO

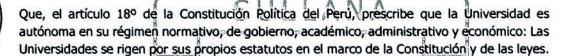
Sullana, 14 de julio de 2023.



VISTOS:

Oficio N°041-2022-UNF-VPIN/DIE/UIE de fecha 23 de diciembre de 2022; Oficio N°018-2023-UNF-P/OCII de fecha 07 de febrero de 2023; Oficio N°034-2023-UNF de fecha 15 de junio de 2023; Oficio N°201-2023-UNF-P/OCII de fecha 20 de junio de 2023; Oficio N°027-2023-UNF-VPIN/DIE de fecha 27 de junio de 2023; Oficio N°175-2023-UNF-VPIN de fecha 28 de junio de 2023; Oficio N°047-2023-UNF-OAJ de fecha 06 de julio de 2023; Informe N°011-2023-UNF-P/OCII de fecha 12 de junio de 2023; y,





Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Plura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página |





Que, el artículo 31.1° literal b) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que la Vicepresidencia de Investigación tiene como función: I) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las direcciones, institutos y unidades orgánicas a su cargo.

Que, el Manual de Identidad Corporativa aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°255-2018-UNF/CO de fecha 28 de diciembre de 2018 recoge los elementos constitutivos de la Identidad Institucional de la Universidad Nacional de Frontera. Como elementos constitutivos establecen las pautas de construcción, el uso de tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca. La consolidación de la imagen de la marca necesita una atención especial a las recomendaciones expuestas en este manual, como documento que garantiza



-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

una unidad de criterios en la comunicación y difusión pública. El manual debe por tanto ser una herramienta "viva" y presente en todas las aplicaciones de imagen corporativa. Las directrices que contiene este documento no pretenden restringir la creatividad, si no ser una guía que abra nuevas posibilidades creativas de comunicar su propia esencia.



Que, mediante Oficio N°041-2022-UNF-VPIN/DIE/UIE de fecha 23 de diciembre de 2022, la Unidad de Incubadora de Empresas solicita a la Dirección de Incubadora de Empresas el visto bueno para el logo de la Unidad, adjuntando el Manual de Maraca del Logo de la Unidad de Incubadora de Empresas.

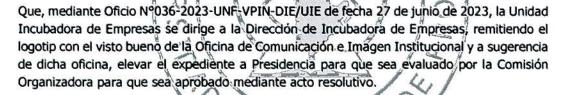
Que, mediante Oficio N°018-2023-UNF-P/OCII de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional remite su opinión sobre el logo y, asimismo, realiza observaciones al respecto, amparándose en el Manual de Identidad Corporativa aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°255-2018-UNF/CO de fecha 28 de diciembre de 2018, en el cual la letra "U", al ser parte de los elementos gráficos del logotipo institucional, debe mantener su forma.

SULLANA

Que, mediante Oficio N°034-2023-UNF-VPIN-DIE/UIE de fecha 15 de junio de 2023, la Unidad Incubadora de Empresas remite a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional el logotipo actualizado, levantando las observaciones presentadas y, al mismo tiempo, solicitando el visto bueno correspondiente.



Que, mediante Oficio Nº201-2023-UNF-P/OCII de fecha 20 de junio de 2023, la Oficina de Comunicación e Imagen-Institucional remite a la Unidad Incubadora el visto bueno correspondiente, sugiriendo elevar el expediente a la Presidencia para que sea evaluado por la Comisión Organizadora y posterior aprobación mediante acto resolutivo.



Página |



Que, mediante Oficio N°027-2023-UNF VPIN/DIE de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Incubadora de Empresas solicita a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita que se autorice a quien corresponda el trámite, elevar a sesión de Comisión Organizadora y contar con el acto resolutivo de aprobación del Logotipo de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, que dará apertura a ña identificación gráfica en la búsqueda por web.



Que, mediante Oficio N°175-2023-UNF-VPIN de fecha 28 de junio de 2023, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, apoyo con la gestión de aprobación mediante acto resolutivo del logotipo d ela Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera.



www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N°047-2023-UNF-OAJ de fecha 06 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: "Que, se eleve a Presidencia de la Comisión Organizadora para que conforme a sus atribuciones, tenga conocimiento y proceda a su aprobación conforme a su naturaleza. En ese sentido, este despacho conviene en establecer que el proyecto de logotipo presentado por la Unidad de Incubadora de Empresas cuanta con el Visto Bueno de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional."



Que, mediante Informe N°011-2023-UNF-P/OCII de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional RECOMIENDA: "Que, el logotipo propueso por la Unidad de Incubadora de Empresas sea agendado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo."

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA N° 050-2023-SE-CO, de fecha 13 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión-Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la-presente Resolución, por unanimidad se acordó: APROBAR el Logotipo de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



El citado T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria — Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 050-2023-SE-CO de fecha 13 de julio del 2023.



www.unf.edu.pe

Página |



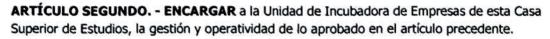
ZASZAS PASZAS PA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Logotipo de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

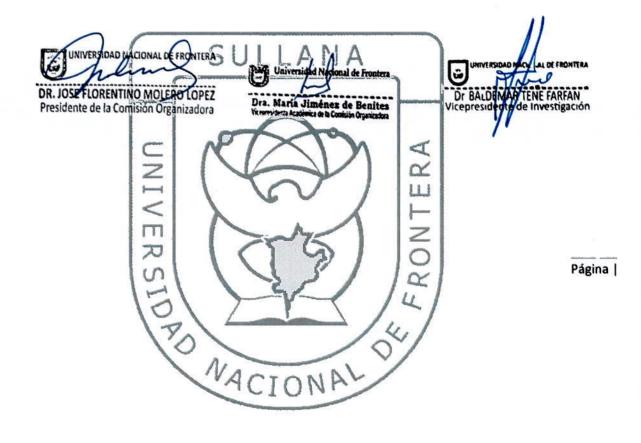












LOGOTIPO DE LA UNIDAD DE INCUBADORA DE EMPRESAS



